



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 Nº 004337

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

02 SEP 2026

Vistos, el expediente Nº 4412960- 2026, documentos Nº 7708173- 2026 y demás documentos adjuntos con un total de Veintiuno (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Doña: FARROMEQUE COLLANTES JESSICA CECILIA, con DNI Nº15744017, PROFESOR DE EDUCACION de 30 horas pedagógicas, Nombramiento mediante Resolución Directoral Nº 0445-2001, perteneciente a la I.E Nº658, ubicado en Segunda Escala Magisterial de la Ley Nº 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo Nº 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo Nº 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029 - Ley del Profesorado y la Ley Nº 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

Que, de acuerdo RVM Nº112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia Nº 011-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Que; mediante Oficio Múltiple Nº020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

El reconocimiento de contrato, principalmente para servicios docentes - ATS, se computa sumando los periodos laborados bajo Resoluciones Directorales de contrato antes del nombramiento, verificando boletas de pago y el informe escalafonario.

Que, mediante Informe Escalafonario Nº2981-2026-UGEL09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución Nº 2105-2026-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación", Ley Nº 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; Ley Nº32513 Decreto Supremo Nº 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE ATS": CUATRO (04) AÑOS, OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : FARROMEQUE COLLANTES JESSICA CECILIA
- DNI : 15744017
- Cargo : PROFESOR
- Jornada Laboral : 30 HORAS
- Centro de Trabajo : I.E. N° 658
- Escala Magisterial : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
0998-2006	CONTRATO	03/04/2006	31/12/2006	8 MESES Y 28 DIAS	
0795-2005	CONTRATO	01/04/2005	31/12/2005	9 MESES	
0257-2004	CONTRATO	01/03/2004	31/12/2004	10 MESES	
0377-2003	CONTRATO	03/03/2003	31/12/2003	9 MESES Y 28 DIAS	
0457-2002	CONTRATO	11/03/2002	31/12/2002	9 MESES Y 20 DIAS	
0522-2001	CONTRATO	30/03/2001	31/12/2001	9 MESES Y 01 DIAS	

- 1.2. RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO: CUATRO (04) AÑOS, OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL N° 09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

